



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 2125-2002-AA/TC  
AYACUCHO  
CORPORACIÓN AGUILAR S.A.C.

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de julio de 2003

#### VISTA

La resolución expedida por este Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 2125-2002-AA/TC (Corporación Aguilar S.A.C.), de fecha 3 de diciembre de 2003; y,

#### ATENDIENDO A

Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, faculta a este Colegiado para que, de oficio, subsane cualquier error material en que hubiese incurrido.

Que en la resolución de la referencia se ha incurrido en error material, al consignar como fecha de la misma el 3 de diciembre de 2003, siendo la que corresponde el 3 de diciembre de 2002.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las facultades que le otorga su Ley Orgánica,

#### RESUELVE

**CORREGIR** de oficio el error material contenido en la resolución de vista, correspondiéndole como fecha de expedición el 3 de diciembre de 2002. Dispone la notificación a las partes y su publicación conforme a ley.

SS.

ALVA ORLANDINI  
AGUIRRE ROCA  
GONZALES OJEDA

*[Signature]* *M. Aguirre Roca*  
*Lo que certifico:*

Dr. Daniel Figallo Rivadeneysra  
SECRETARIO RELATOR (e)